

Compras públicas en México

Transparencia tardía: ejecutando los contratos a ciegas

Fernanda Avendaño Meouchi

Investigadora

maria.avendano@imco.org.mx

[@FerAvMeouchi](#)

Ingrid Chávez Ortiz

Investigadora

ingrid.chavez@imco.org.mx

[@IngridChavezO](#)

Renata Gómez Lameiras

Practicante

[@RenataGom](#)

Pablo Montes Mendoza

Coordinador Anticorrupción

pablo.montes@imco.org.mx

[@Montes_mx](#)

Fecha: 20-10-2020



Introducción

Los mecanismos de transparencia son fundamentales para prevenir y detectar posibles casos de corrupción. La publicación de información de manera oportuna permite a la ciudadanía conocer, revisar y cuestionar el uso de los recursos, así como las decisiones y las labores realizadas por las autoridades. Al saber que la información de toda decisión estará disponible al público, la probabilidad de que un posible acto de corrupción sea descubierto es mayor y, por lo tanto, son menores los incentivos de participar en uno.

En el caso de las compras públicas, la publicación de la información permite detectar ineficiencias, anomalías y abusos, los cuales afectan la calidad de los servicios, adquisiciones e infraestructura pública. Por ello, es indispensable que en los procedimientos de contratación haya total claridad de qué, a quién y en qué condiciones está comprando el gobierno, y que esa información sea pública de manera oportuna y previa a la ejecución del contrato.

Además, la transparencia en compras públicas es fundamental para garantizar la libre competencia entre proveedores, ya que la publicación de la convocatoria a un concurso a través de canales adecuados permite que un mayor número de contratistas conozca las oportunidades de negocio y participen en las licitaciones. Mientras más proveedores presenten propuestas asequibles, las condiciones de precio y calidad bajo las cuales el gobierno adquiera bienes y servicios, serán mejores.

En el caso de los procesos de excepción, como una adjudicación directa o invitación restringida, es importante conocer las razones por las cuales se decidió exceptuar una licitación pública, así como contratar a un determinado proveedor. Para esto, resulta fundamental realizar y publicar el dictamen de excepción, las solicitudes de cotización y la investigación de mercado, tres documentos previos a la adjudicación del contrato que permiten contar con la información completa sobre un proceso de compra sin concurso.

Si además de asignar un contrato por adjudicación directa, las dependencias de gobierno no publican los documentos, no es posible asegurar que las condiciones de calidad y precio se están cumpliendo. Además, presenta un riesgo a decisiones opacas y subjetivas.

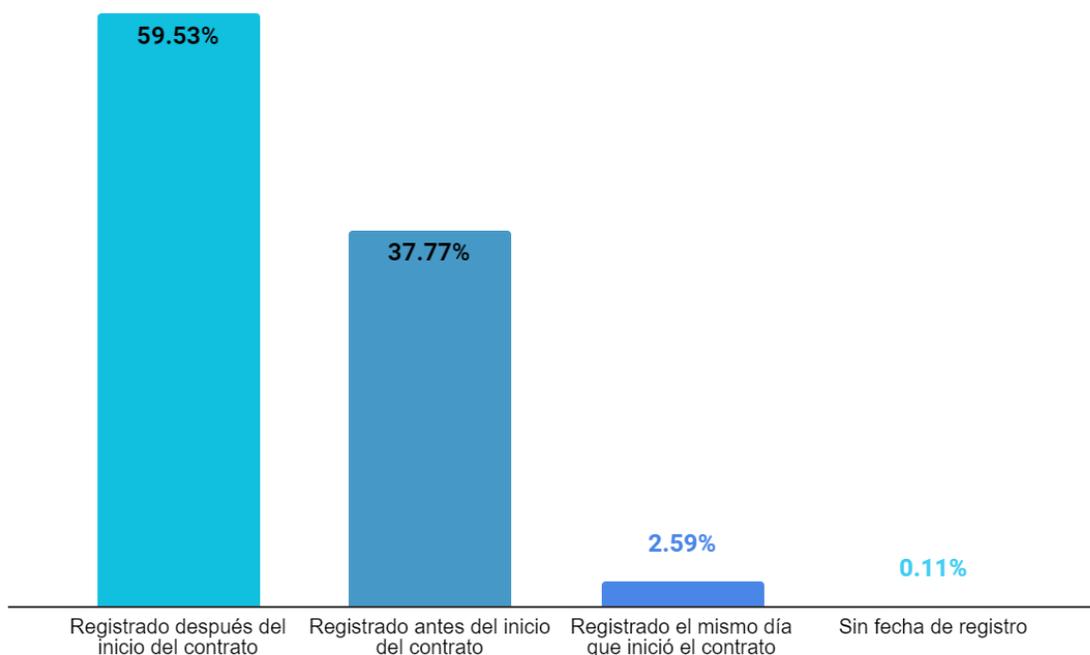
En este sentido, los sistemas electrónicos de contratación pública, como Compranet, son herramientas útiles para garantizar la publicación de información y documentos de los procesos de compra. Además, permiten que todo el proceso de contratación se realice de manera electrónica y así, se dé un seguimiento puntual a cada etapa del proceso. Desde el sistema, los proveedores pueden consultar convocatorias a concursos o solicitudes de cotización, participar y hacer preguntas en las juntas de aclaraciones, presentar propuestas y conocer los resultados de un concurso.

Sin embargo, a más de 20 años de su creación, Compranet sigue sin ser utilizado como una herramienta transaccional y, por el contrario, se ha convertido en un repositorio de información desactualizado, inconsistente e insuficiente donde, incluso, una parte importante de los procesos de compra son registrados tiempo después de que fueron realizados.

La transparencia en Compranet es poca y llega tarde

El IMCO analizó las fechas de registro de más 350 mil contratos registrados en Compranet por la Administración Pública Federal entre enero de 2018 y diciembre de 2019. El análisis mostró que el 56% de los procesos de compra registrados fueron publicados tiempo después de que el contrato adjudicado hubiera iniciado. Esto muestra que, a pesar del cambio de administración, el uso de Compranet sigue siendo deficiente, ya que las compras públicas del gobierno federal son registradas de forma tardía.

Gráfica 1. Porcentaje de contratos según la publicación en Compranet, enero a noviembre de 2018



Fuente: elaborado por el IMCO con datos de Compranet.

Como lo muestra la gráfica 1, de los 169 mil 187 procesos de compra analizados durante el último año del sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto, casi el 60% de los procedimientos fueron registrados de manera tardía en Compranet. La fecha de registro de más de 100 mil contratos fue entre uno y 610 días después de haber iniciado el contrato.

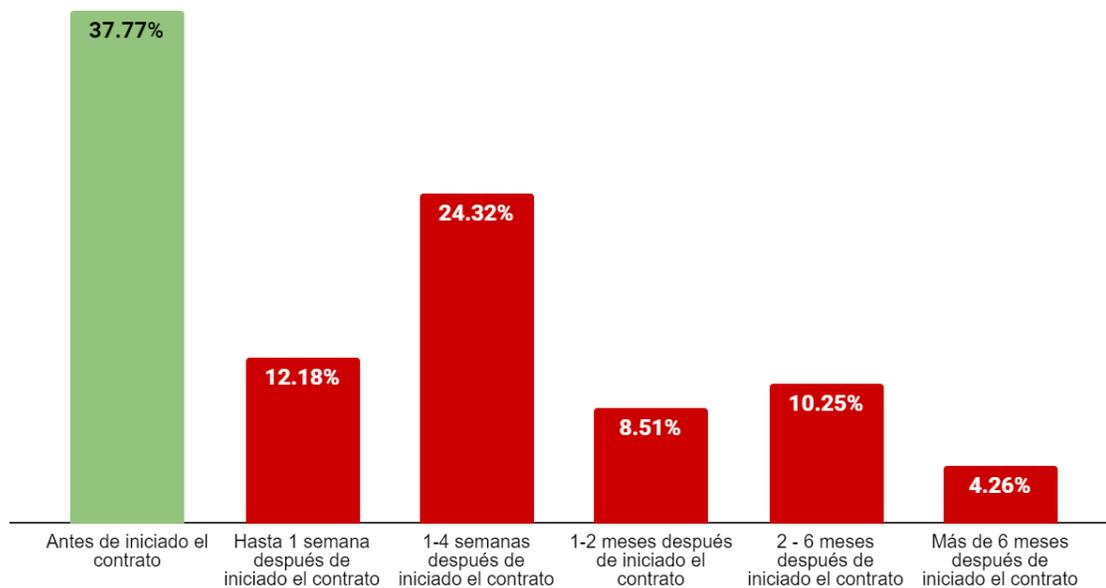
Las disposiciones de uso de Compranet que son aplicables tanto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) como a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (LOPSRM), señalan la obligación de publicar la información de todos los

procesos de contratación mayores a 300 salarios mínimos en Compranet¹. Además, establecen un plazo máximo de cinco días hábiles después de la adjudicación del contrato para registrar la información en el sistema².

Por lo tanto, se esperaría que todos los procesos de compra, independientemente de si fueron realizados de manera electrónica o presencial, fueran registrados en la plataforma antes de que el contrato iniciara. En casos excepcionales donde la adjudicación del contrato hubiera sucedido pocos días antes del inicio del contrato, el registro no podría suceder más de cinco días después del inicio del contrato.

Al desagregar la información de los registros tardíos, la gráfica 2 muestra que casi una cuarta parte de los contratos fueron publicados en la plataforma entre una y cuatro semanas después de que el contrato iniciara, mientras que el 23% de estos fueron publicados con más de un mes de retraso.

Gráfica 2. Porcentaje de contratos por fecha de registro, enero a noviembre de 2018



Fuente: elaborado por el IMCO con datos de Compranet.

Este problema se acentúa al analizar las adjudicaciones directas. En 2018, el 72% de las adjudicaciones realizadas por el Gobierno federal fueron registradas en Compranet después de que el contrato iniciara.

¹ Artículo 1, numeral 3 y 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet. http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/comunes/compranet_dof28062011.pdf (Consultado el 08/10/2020).

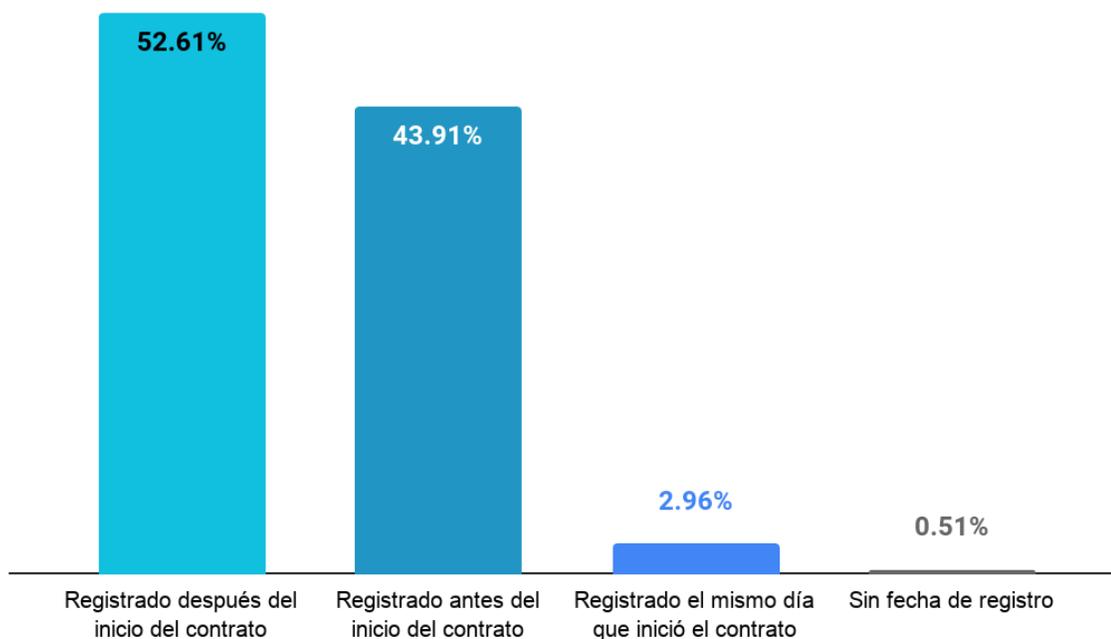
² Artículo 1, numeral 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet.

Resulta sorprendente que, en una herramienta electrónica y transaccional, que tiene como propósito ser utilizada en tiempo real, existan procesos de compra que son registrados hasta seis meses después de que sucedieron. Una consecuencia de la transparencia tardía es que hace imposible para la ciudadanía dar seguimiento a ejecución de los contratos y ejercicio del gasto público de manera oportuna.

El registro tardío de información en Compranet es una mala práctica que se mantiene a pesar del cambio de administración. Durante el primer año de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador fueron registrados 182 mil 98 procesos de compra (incluyendo diciembre 2018), de los cuales más de la mitad (53%) fueron registrados tiempo después de que el contrato iniciara, como lo muestra la gráfica 3.

Si bien, el registro extemporáneo de contratos disminuyó en siete puntos porcentuales con respecto a 2018, la alta proporción de contratos con una fecha de publicación posterior al inicio del contrato muestra que, al igual que el gobierno de Enrique Peña Nieto, la administración de López Obrador está desaprovechando una herramienta que permitiría mejorar la vigilancia y transparencia en las compras públicas.

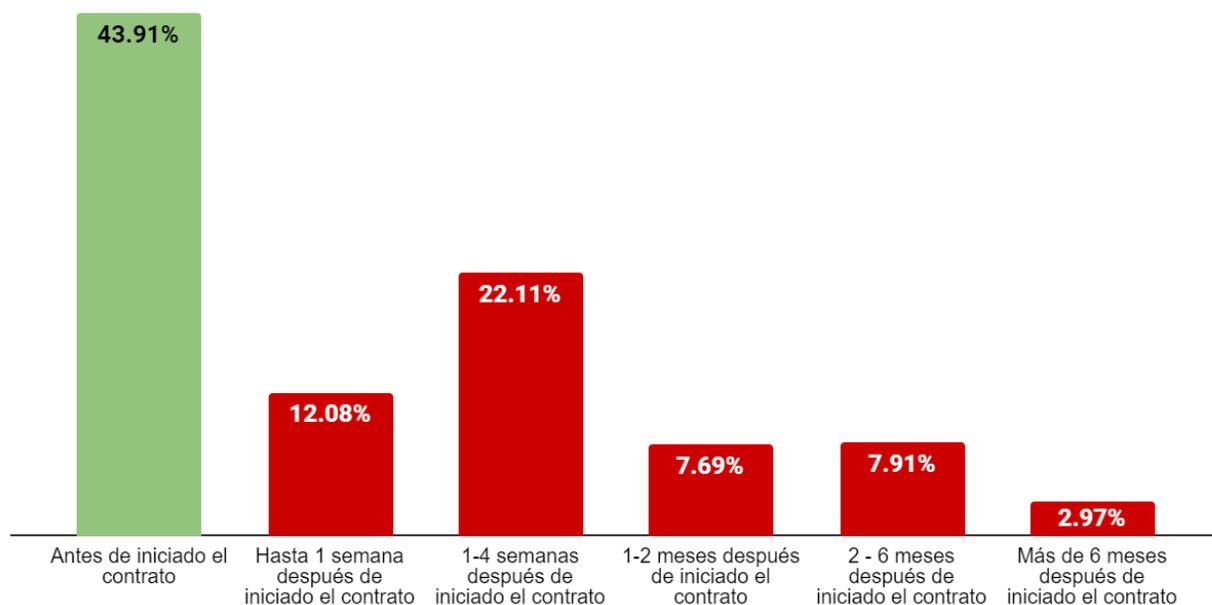
Gráfica 3. Porcentaje de contratos según la publicación en Compranet, 1 de diciembre 2018 a 31 de diciembre de 2019



Fuente: elaborado por el IMCO con datos de Compranet.

Como lo muestra la gráfica 4, durante el primer año de la administración de Andrés Manuel López Obrador, la información de más del 20% de los procesos de compra fue registrada entre una a cuatro semanas después de haber iniciado el contrato, mientras que el 18% de las compras fueron registradas entre uno y seis meses después de haber sido realizadas.

Gráfica 4. Porcentaje de contratos por fecha de registro, 1 de diciembre 2018 a 31 de diciembre de 2019



Fuente: elaborado por el IMCO con datos de Compranet.

Este problema se ve reflejado principalmente en los procesos de adjudicación directa. En 2019, el 63% de las adjudicaciones directas realizadas por el Gobierno federal ha sido registrado de forma tardía, mientras que para la licitación pública y la invitación restringida ha sido el 10% y el 1% respectivamente. Esto sugiere que los procesos de compra que limitan la competencia suelen ser también los que son registrados de manera tardía.

En un estudio reciente, el IMCO mostró que los procesos de excepción se mantienen como la regla de contratación del gobierno federal³. Si, además de asignar una gran cantidad de recursos mediante procesos no competidos, la información y documentación se registra una vez iniciado el contrato, no es posible asegurar que esta decisión fue con base en los principios de economía y transparencia. Las adjudicaciones directas sin controles y monitoreo presentan riesgos de corrupción.

³ IMCO, *Compras Públicas en México. Competencia: la gran ausente*, 2020. <https://imco.org.mx/compras-publicas-en-mexico-competencia-la-gran-ausente/> (Consultado el 16/10/2020).

El registro tardío e inconsistente de información pone en duda el nivel de confianza de los datos oficiales de compras públicas. Al ser posible registrar información incluso seis meses después de que se haya realizado el proceso de compra, se pierde la capacidad de mantener un registro confiable de los procesos.

Publicar el proceso de compra una vez que el contrato ha iniciado no solo implica que la transparencia en las compras públicas es una obligación ignorada, también impide contar con certeza jurídica, para la ciudadanía y el mismo gobierno, sobre los términos en que debe ejecutarse el contrato. No contar con información oportuna acerca de los términos de una compra imposibilita la detección de irregularidades que puedan prevenir la formalización de un proceso riesgoso.

Además, dificulta el monitoreo en la ejecución de la compra. Si no es posible saber los detalles de precio, plazos de entrega y detalles del bien o servicio contratado, ¿cómo puede saber la ciudadanía que la compra cumplió con su propósito?

Realizar una compra es un proceso complejo y consta de varias etapas, sin embargo, la contratación es la fase en la que los servidores públicos responsables de realizar la compra deciden quién será el proveedor encargado de proveer el bien, obra o servicio, y establecen los términos que debe de cumplir dicho proveedor.

El proceso de las compras públicas incluye desde la publicación de la convocatoria para invitar a los contratistas a participar en un procedimiento, hasta la entrada en vigor del contrato. Es en la contratación donde se puede verificar que prevalecen los criterios de eficiencia y eficacia en la selección de un ganador, los cuales pueden entrar en conflicto por los intereses o arreglos privados. Sin la información necesaria para evaluar la compra, es decir, sin la publicidad oportuna del contrato, los criterios utilizados son inciertos.

Además, la información de las bases de datos en Compranet es editada frecuentemente por las dependencias de gobierno a pesar de incluir procesos de compra que ya fueron finalizados años atrás. Si los datos se modifican y no existe un registro de los cambios hechos en la información, entonces ¿cómo es posible realizar un proceso de auditoría de las compras públicas si los datos no son confiables ya que pueden cambiar según el día de descarga?

La edición de la información sin registro, así como la publicación tardía de ésta, facilitan el ocultamiento de procesos de compra riesgosos. Además, muestra una mala administración y nula revisión del cumplimiento de las normas y disposiciones de uso de la plataforma: Compranet pierde el elemento transaccional.

¿A quién le creemos? Plataforma Nacional de Transparencia vs Compranet

Compranet no es la única plataforma oficial con información de compras públicas. Las dependencias de gobierno también deben registrar información de todas las contrataciones que realicen en la

Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Esto es una obligación establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública desde 2015⁴.

La finalidad de ambas plataformas es distinta, por un lado, Compranet es el sistema electrónico de compras públicas que tiene como objetivo que estén sean realizadas desde un portal público y de libre acceso. Por otro lado, la PNT es el portal de transparencia que contiene todas las obligaciones comunes de las dependencias y entes públicos, entre ellas la publicación de las contrataciones.

Por lo tanto, dada la obligación de registrar todas las compras en ambas plataformas, se esperaría que la información en Compranet y en la PNT coincidiera. Los tiempos y procesos de registro son distintos entre plataformas, por lo que la información en tiempo real no siempre será similar. Sin embargo, el análisis de años ya culminados, 2018 y 2019, sí debería coincidir. Para corroborar lo anterior, el IMCO realizó un cotejo de información para identificar si los procesos de compra contenidos en Compranet habían sido reportados también en la PNT.

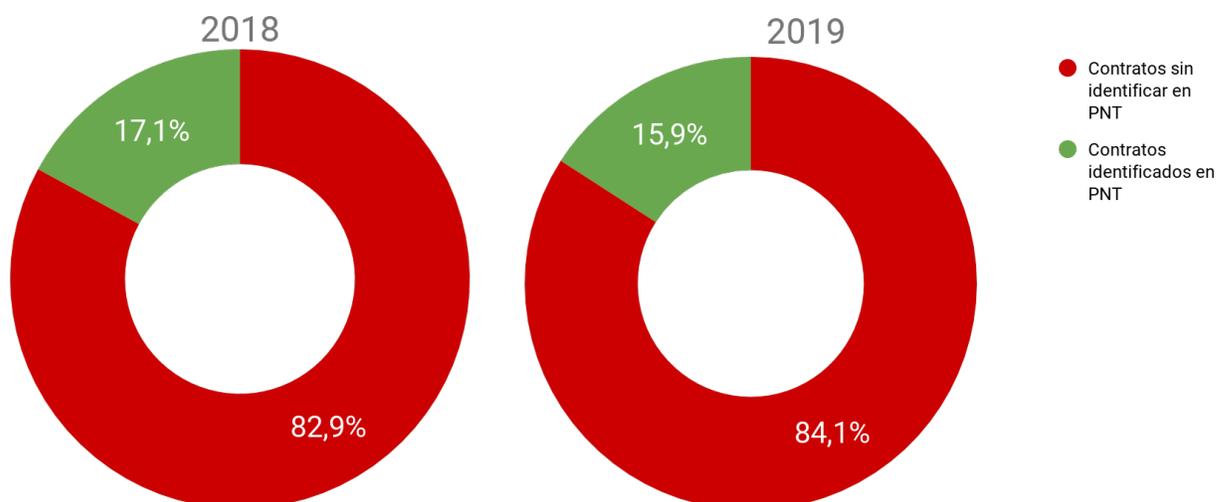
Ante la falta de un identificador único que sea utilizado de manera consistente en ambas plataformas, la búsqueda de información fue basada en campos que deberían estar registrados en ambas plataformas: el número de procedimiento, el código del expediente o el código del contrato. Esto pudiera ocasionar que el cotejo de información no sea perfecto y, por lo tanto, algunos contratos registrados en ambas plataformas no fueran contabilizados. Sin embargo, el IMCO utilizó tres campos distintos con el objetivo de ampliar el criterio de búsqueda y así, lograr el mayor número de coincidencias posibles.

Los resultados muestran inconsistencias importantes, las cuales persisten pese al término del año. De los 169 mil 187 contratos registrados en Compranet con fecha de inicio entre el primero de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, solo fue posible identificar al 17% en la PNT (gráfica 5).

Mientras que, de los 182 mil 98 contratos correspondientes al primer año de gobierno de Andrés Manuel López Obrador, 153 mil no pudieron ser localizados en la PNT, lo que representa el 84% de los contratos.

⁴ Artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_130820.pdf (Consultado el 08/10/2020).

Gráfica 5. Porcentaje de contratos registrados en Compranet según identificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, 2018-2019



Fuente: elaborado por el IMCO con datos de Compranet y Plataforma Nacional de Transparencia.

Nota: La información de 2018 corresponde al último año de gobierno de Enrique Peña Nieto (1 enero de a 30 de noviembre de 2018). La información de 2019 corresponde al primer año de gobierno de Andrés Manuel López Obrador (1 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019).

Al analizar la información de dependencias en específico queda claro que las inconsistencias se deben a dos principales motivos: i) la falta de criterios homologados de captura entre las plataformas, y ii) la omisión de información en la PNT.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es una de las dependencias que sistemáticamente omite información en la PNT. En 2018, el IMSS registró 35 mil 668 contratos en Compranet, lo que representa más de 94 mil 93 millones de pesos. Sin embargo, en el mismo periodo de tiempo, el IMSS reportó mil 265 contratos en la PNT, tan solo el 3.54% de lo registrado en Compranet.

Por otro lado, durante 2019, el IMSS registró un total de 56 mil tres procesos de compra a través de Compranet, lo que equivale a 92 mil 596 millones de pesos. Para el mismo periodo de tiempo, el IMSS registró en la PNT mil 206 contratos en esta plataforma, lo que representa únicamente el 2%.

Por su parte, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) registró 223 contratos en Compranet durante 2018 y 2019, a diferencia de 301 en la PNT para el mismo periodo de tiempo; una aparente diferencia de 78 contratos. Sin embargo, al momento de cruzar la información para identificar contratos reportados en ambas plataformas solo fue posible localizar dos coincidencias.

Esto se debe a que no existe un criterio uniforme de llenado de información en la PNT. Los números de expediente y códigos de contrato son registrados de manera inconsistente incluso dentro de la

información de una misma dependencia. En algunas ocasiones, la información es registrada en el mismo formato que en Compranet y, en otras, en formatos completamente distintos.

Por ejemplo, la adjudicación directa con número de expediente AA-006HHE001-E35-2019 en Compranet para el arrendamiento de equipo de comunicaciones, aparece en la PNT bajo número de expediente OA/C017/19. El monto del contrato y el nombre del proveedor coinciden en ambas plataformas. El contrato fue adjudicado por cinco millones 805 mil pesos. Sin embargo, además del número de expediente distinto, la fecha de inicio de contrato difiere. Para Compranet el contrato inició el primero de abril de 2019 y para la PNT 12 días después.

Este tipo de inconsistencias dificulta el aprovechamiento de la información complementaria que pudiera existir en las plataformas, ya que el cotejo de información automatizada es prácticamente imposible por la falta de procesos homologados de captura o criterios unificados para los mismos campos de información.

Tabla 1. Número de contratos registrados en la PNT con respecto a los registros en Compranet, 2018-2019

Dependencia	Número de contratos registrados en Compranet		Número de contratos registrados en PNT (Porcentaje de Compranet)	
	2018	2019	2018	2019
IMSS	35,668	56,003	1,265 (3.5%)	1,206 (2.1%)
ISSSTE	10,495	10,136	9,659 (92%)	8,394 (82%)
SCT	5,178	4,164	5,719 (110%)	4,906 (117%)
Sedena	2,533	2,142	1,615 (63%)	2,385 (111%)
Diconsa	28,133	21,803	44,135 (156%)	44,535 (204%)

Fuente: elaborado por el IMCO con datos de Compranet y Plataforma Nacional de Transparencia. Nota: Las dependencias desglosadas son las que registraron mayor monto durante 2019 en Compranet. Los años no distinguen por periodo de gobierno.

La tabla 1 muestra algunos ejemplos de las inconsistencias en la información reportada en ambas plataformas. Mientras que el IMSS únicamente registra tres de cada 100 contratos en la PNT, la SCT y Diconsa cuenta con mayor número de contratos en esta plataforma con respecto a Compranet. Si las

dos principales fuentes de información de las compras públicas no se relacionan en lo absoluto, ¿cómo es posible asegurar la máxima publicidad y transparencia de los datos?

Conclusiones

Las plataformas electrónicas son útiles para promover la transparencia y el seguimiento de los recursos públicos. Sin embargo, esto solo es posible en la medida en que los sistemas aseguren una serie de elementos en el uso y llenado de la información.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) establece como mejores prácticas que los datos deben cumplir con estándares adecuados de: (1) registro, (2) actualización, (3) sistematización, (4) accesibilidad, (5) transparencia, (6) calidad y (7) salida⁵.

1. Registrar quién genera los datos y de qué manera lo hace.
2. Actualizar de manera frecuente los datos, desde que se generan hasta que se publican.
3. Registrar, almacenar y publicar la información de manera adecuada y con bases de datos comparables, para que el público pueda usarlos fácilmente.
4. Brindar un acceso fácil, rápido y sin costo a los datos, ya sea a través de plataformas digitales o solicitudes.
5. Cumplir con las obligaciones de transparencia al publicar la información.
6. Verificar la calidad de los datos y asegurar que coincidan con las reglas y procedimientos requeridos por las leyes.

A pesar de que México cuenta con un sistema de contrataciones como Compranet y un portal de obligaciones de transparencia como PNT para registrar, entre muchos otros datos, los procesos de compra, estos no son interoperables. Por lo que la comparación y complementariedad de los datos es prácticamente imposible. Esto ocasiona que los portales sean únicamente un repositorio de datos y documentos y no una herramienta útil para detectar las fallas en el proceso de contratación y realizar un seguimiento del mismo.

Desarrollar plataformas y portales web no será una política suficiente mientras estos no cumplan con estándares básicos de publicación y descarga de datos. El uso de datos para detectar irregularidades y anomalías en la compra, sobre todo antes de la adjudicación del contrato, es fundamental para combatirla y cerrar los espacios de riesgo y opacidad.

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), Open Government Data Report, <https://www.oecd.org/gov/open-government-data-report-9789264305847-en.htm> (Consultado el 12/10/2020).

IMCO propone

Asegurar la transparencia en las compras públicas debe ser una prioridad para las autoridades. Para ello, es necesario generar una estrategia que permita mejorar la calidad de la información y, sobre todo, lograr un sistema electrónico que opere en tiempo real y permita detectar las fallas de los procesos de contratación. Estas son algunas de las acciones que el IMCO propone para lograrlo:

1. Transparencia oportuna y cumplimiento normativo.

- **Asegurar que se cumpla con el tiempo establecido para publicar los procesos de compra en Compranet.** Las dependencias federales frecuentemente registran información meses después de que una compra fue realizada. Las autoridades deben cumplir con el periodo de cinco días a partir de la fecha de convocatoria de la compra para publicar la información y los documentos correspondientes. Además, es importante que el fallo de adjudicación del contrato se publique, al menos, seis días antes de la firma del contrato, de tal forma que, si se detecta alguna irregularidad o inconformidad, esta pueda ser atendida antes de iniciar el contrato⁶.
- **Mantener un registro público de las modificaciones en la información publicada en Compranet.** Hasta ahora la información de los procesos de compra es modificada de manera periódica por las dependencias sin que exista un registro de las modificaciones puntuales realizadas. Mantener un historial de los cambios permitiría hacer revisiones específicas a los perfiles de compra. También, es importante que no se permitan modificaciones después de que termine el año en que las compras fueron registradas, de tal forma que la información sea confiable y útil para monitorear los recursos públicos.
- **Realizar procesos de revisión de la información publicada en Compranet.** Los procesos de compra deben ser publicados en tiempo y forma según lo establecido en la ley. Sin embargo, no existe un proceso de revisión que pueda asegurar que la información es correcta y que, a su vez, fue publicada en los tiempos establecidos en la ley. Establecer un proceso de revisión y seguimiento a los procesos publicados en Compranet, ayudaría a detectar información errónea o incompleta, de tal forma que la detección de estas fallas pueda derivar en una sanción o amonestación.

2. Transparencia clara y sin inconsistencias.

- **Definir un identificador único del contrato para todas las plataformas electrónicas.** Actualmente, los sistemas electrónicos como Compranet y la Plataforma Nacional de Transparencia cuentan con un proceso de captura distinto para registrar las compras públicas. Por lo tanto, con el objetivo de permitir la interoperabilidad y los cotejos de información entre los

⁶ El periodo de seis días está determinado con base en la promoción de inconformidades contra licitaciones públicas o invitaciones restringidas establecido en la LAASSP y LOPSRM. Para presentar una inconformidad, la persona tiene seis días después de cada etapa para presentarla ante la Secretaría de Función Pública.

sistemas electrónicos, es importante establecer un mismo identificador para cada proceso de compra que coincida en todas las plataformas donde sea publicado.

- **Desarrollar procesos que permitan unificar la captura de las compras públicas federales.** Actualmente, las dependencias de gobierno capturan los procesos de compra en Compranet y, posteriormente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. A fin de aprovechar la información de ambas plataformas, así como reducir los tiempos y costos administrativos, las dependencias pueden unificar el proceso de captura de tal forma que los datos sean utilizados para alimentar ambas plataformas mediante un mismo proceso de captura. Así, es posible asegurar una serie de elementos: la captura de información completa, la interoperabilidad y la comparación de datos.
- **Monitorear el registro de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.** Este análisis muestra que una de las principales deficiencias del sistema de compras públicas en México es la falta de información en tiempo y forma. Por lo tanto, es importante monitorear constantemente el registro de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que, además de contener datos útiles para el seguimiento de los recursos públicos, es una obligación de ley. Para esto, es posible utilizar Compranet como referencia para identificar cuáles ya están registradas en la plataforma y cuáles son las compras faltantes.

3. Sin transparencia debe haber consecuencias.

- **Aplicar las sanciones a las dependencias y funcionarios que no actualicen la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla como causa de sanción el incumplimiento de la obligación de transparencia, específicamente la falta de actualización de información de los contratos en los plazos previstos. Las sanciones deben ser establecidas de acuerdo con los procedimientos administrativos e incluyen el apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata. Si no se cumple con la publicación de la información de manera inmediata, se aplicará una multa económica.

Nota metodológica

Para el análisis de 2018 y 2019, el IMCO utilizó la base de datos generada, limpiada y estructurada por Cívica Digital. Esta base considera los procesos de compra de la Administración Pública Federal tomando como referencia la fecha de inicio del contrato. Sin embargo, fueron eliminados los campos de información repetidos e incluidos algunos indicadores de prácticas de riesgo de corrupción utilizados para este estudio. La base de datos está disponible en www.imco.org.mx.

Dado que la información de Compranet es editada y modificada por las dependencias de gobierno constantemente, la información y las estadísticas obtenidas puede variar según la fecha en que se realice la descarga de datos. La base de datos utilizada en todo el reporte fue generada en julio de 2020.

Para realizar el cotejo de información entre Compranet y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Cívica Digital desarrolló un proceso de web scraping para esta última plataforma. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información obliga a las dependencias de gobierno a publicar dentro de la PNT todos los contratos de bienes y servicios realizados por estas. Cada dependencia tiene un perfil de obligaciones comunes, entre ellas los procesos de compra.

Dentro de la plataforma, al seleccionar el año y tipo de proceso de interés (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida), la plataforma genera una base de datos descargable en Excel. Esta base de datos cuenta con datos y documentos que permiten ampliar el análisis de riesgos de corrupción en compras públicas.

Ahora bien, esta base de datos segmenta la información por dependencia, por lo que no existe una base unificada que contenga todos los procesos de compra de las dependencias del Gobierno federal. Por lo tanto, Cívica Digital desarrolló un scraper para obtener y estructurar en una sola base de datos toda la información de la PNT que pudiera complementar la información de Compranet. Esta nueva base de datos cuenta con 967 dependencias del gobierno federal.

Sin embargo, no todos los sujetos obligados realizan contrataciones, por lo que el IMCO revisó esta lista de 967 sujetos obligados y la redujo a 320 de interés. Cívica Digital realizó el proceso de web scraping de cada uno de los perfiles de las dependencias de gobierno para descargar las bases de procesos de compra de cada una y estructurarlas en una misma base de datos. De esta manera, toda la información contenida en la PNT está ubicada en una misma base y no en 320 bases separadas. Esta fue cruzada con los registros obtenidos de Compranet.

IMCO

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.